



Mesa de Entradas única de las Fiscalías de primera instancia de la Primera Circunscripción

Resolución N° 7/1997 (23-10-97)

VISTOS: Los resultados positivos obtenidos, en orden a la optimización de recursos empleados y servicios prestados, con la reforma a la tradicional organización de las Fiscalías de Primera Instancia de Neuquén, que implicó la unificación parcial de sus mesas de entradas (una para cada zona), establecida mediante resolución del 27 de setiembre de 1996 de esta Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Y CONSIDERANDO: Que, es posible y también necesario, optimizar aún más aquellos recursos y servicios, profundizando aquella reforma parcial.

Que, para ello, es conveniente unificar totalmente la actividad propia de mesa de entradas, tanto en su organización como en su conducción, la que debe tener inmediatez y cierta permanencia, desvinculándola absolutamente, en esos aspectos, de las Fiscalías en particular (de las que provienen los agentes que actualmente la desarrollan, y a la que pertenecen los fiscales adjuntos que por turnos las dirigen). Esto permitirá remover algunos obstáculos operativos que, entre otros efectos no deseados, atentan contra unidad de criterio que debe aquella actividad.

Que, a los mismos fines, también es conveniente concentrar en ese sector toda la tarea que sirve de apoyo y complemento a su actividad, y también la que, pesando ahora sobre todas y cada una de las Fiscalías, o sobre alguna en particular, no tenga un carácter estrictamente jurisdiccional, sea de provecho común y pueda ser transferida a dicho sector. De este modo cada Fiscalía podrá destinar su atención, en forma exclusiva, a la labor propiamente jurisdiccional.

Que, finalmente, también es conveniente que la administración local del registro informático, de reciente incorporación y en transición (del propio, exclusivo de las Fiscalías, al general) se sume al mismo sector, a los mismos fines y por los mismos esperados efectos.

Que, se cuenta con los recursos necesarios para concretar la reforma que se ha venido considerando. En efecto: la dotación de personal necesaria para el sector, puede integrarse con los agentes que actualmente desempeñan su labor en las dos mesas de entradas existentes en las Fiscalías (seis personas) y en la fotocopidora instalada en su edificio (una persona), con el ordenanza (una persona), y con el que oportunamente se designe como "operador del servidor" del sistema informático allí instalado (una persona); el lugar físico, el que actualmente ocupan las dos mesas de entradas existentes y las oficinas en las que están instalados aquel servidor y la fotocopidora; y los muebles útiles, los que actualmente están a disposición de aquellos agentes.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art.59, inc.i) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Fiscal del Tribunal Superior de Justicia:

RESUELVE:



1. Mesa de Entradas Unica.

Créase una Mesa de Entradas Unica para las Fiscalías de Primera Instancia de la Primera Circunscripción.

2. Funciones de la Mesa de Entradas Unica:

Corresponde a la Mesa de Entradas Unica:

2.1. La pronta atención al público y, según corresponda, su puesta en efectivo contacto con la Fiscalía que debe atenderlo, o su conveniente orientación y derivación.

2.2. La recepción y el registro de todos los expedientes, correspondencia, fax incluidos, y de todos los escritos que por ella ingresen, y su oportuna distribución en las Fiscalías que en ellos deben intervenir.

2.3. La oportuna remisión y el registro de todos los expedientes, correspondencia, fax incluidos, y de todos los escritos que por ella egresen y la confección de los recibos correspondientes.

2.4. La recepción y el registro de todos los objetos secuestrados que por ella ingresen y su oportuna distribución en las Fiscalías a las que correspondan.

2.5. La remisión de todos los objetos secuestrados que por ella egresen, y la confección de los recibos correspondientes.

2.6. El ordenamiento, el mantenimiento y la custodia de los libros de registro, y de los recibos que se obtengan por entrega de expedientes, correspondencia o escritos a sus destinatarios.

2.7. El ordenamiento y la custodia de todos los objetos secuestrados que las Fiscalías dispongan conservar en la sala destinada a ese fin.

2.8. El ordenamiento y la custodia de los expedientes reservados o archivados.

2.9. Disponer el traslado y entrega oportunos a sus destinatarios, de los expedientes, secuestros, correspondencia o escritos que por ella egresen.

2.10. La expedición de las fotocopias que las Fiscalías dispongan.

2.11. El mantenimiento del stock, la administración y la custodia de los insumos comunes.

2.12. La oportuna distribución interna de las comunicaciones particulares o generales, formales o informales.

2.13. Requerir el debido mantenimiento, por el "operador del servidor", del sistema de registro informático.

2.14. El debido mantenimiento, por quien corresponda, de los automóviles asignados a las Fiscalías, de las comunicaciones y de los demás servicios necesarios para el normal funcionamiento de las Fiscalías.

3. Integración y organización interna del personal.



- 3.1. La dotación de personal de Mesa de Entradas única se integrará, por ahora y hasta tanto sea posible reducirla, con los agentes que actualmente desempeñan su labor en las dos mesas de entradas existentes en aquellas Fiscalías, y con el que oportunamente se designe como "operador del servidor" del sistema informático allí instalado.
- 3.2. La dotación tendrá un jefe y un subjefe. El primero, sin perjuicio de las labores propias, deberá firmar todos los cargos, coordinar y controlar la conveniente y oportuna ejecución de las actividades correspondientes al sector, y dar inmediato aviso a su superior de cualquier circunstancia que le impida hacerlo. El segundo reemplazará al primero en caso de ausencia, aunque fuese momentánea.
- 3.3. Dichos cargos se discernirán entre los agentes administrativos de mayor jerarquía que integren esa dotación, no generarán ninguna retribución especial y no serán óbices para el desempeño de otras actividades del sector.
4. Dependencia operativa y administrativa.
- 4.1. La Mesa de Entradas Unica y los agentes que integren su dotación dependerán operativa y administrativamente del fiscal titular y del fiscal adjunto, en ese orden, de la Fiscalía de Primera Instancia a cargo de la misma. Dichos funcionarios serán responsables del adecuado funcionamiento de la Mesa de Entradas Unica, y tendrán respecto de dichos agentes, las mismas facultades y deberes que tienen respecto de los que integran su Fiscalía.
- 4.2. El rol de la Fiscalía a cargo de la Mesa de Entradas Unica será rotativo, comenzando por la Fiscalía N°1, durará un lapso no inferior al año, y su traspaso se dispondrá por esta Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia. En caso de licencia, se aplicarán las reglas de la subrogancia; y durante feria, el rol será desempeñado por el fiscal de feria.
5. Disposiciones complementarias y transitorias
- 5.1. La presente resolución comenzará a regir a partir del 1° de diciembre de 1997.
- 5.2. Deróganse las resoluciones de esta Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a la presente.
- 5.3. Hágase saber al Tribunal Superior de Justicia y notifíquese por intermedio de los señores fiscales de cámara y archívese. Fdo.: Dr. Alberto Mario Tribug, Fiscal del Tribunal Superior de Justicia.

Resolución N° 10 / 1999 (29-10-99)

(ratificada por Acuerdo 3313 (15-12-99))

VISTO:

Los resultados obtenidos en la ejecución de la Resolución N°7/97 de esta Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, de creación de la Mesa de Entradas Unica para las Fiscalías de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial.



Y también el procedimiento en práctica para la disposición y ejecución de los sorteos a los que se refiere el Acuerdo n°3136, punto 2 del 23-12-97, del Tribunal Superior de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, en miras a optimizar aún más los recursos y servicios de esas Fiscalías y de su Mesa de Entradas Unica, transferir la dependencia operativa de esta última, de las Fiscalías de Primera Instancia, donde por imperio de aquella resolución actualmente se encuentra, a las de Cámara, Fiscales Adjuntos Adscriptos a ellas mediante.

Que también resulta conveniente incluir formalmente entre las funciones de dicha Mesa de Entradas Unica la de practicar los sorteos a los que se refiere aquel Acuerdo, y formalizar el procedimiento mediante el cual han de disponerse y ejecutarse dichos sorteos.

Que, finalmente, dichos objetivos pueden concretarse simultáneamente con la reforma de la citada resolución.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art.59, inc.i) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Fiscal del Tribunal Superior de Justicia

RESUELVE:

1. Refórmase la Resolución N° 7/97 de esta Fiscalía, de creación de la Mesa de Entradas Unica para las Fiscalías de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial, conforme al siguiente detalle:

1.1. Agréguese a su art.2. Funciones de Mesa de Entradas Unica, después de su punto 2.14., el siguiente texto:

"2.15. Practicar los sorteos a los que se refiere el Acuerdo 3136, punto 2, del 23-12-97. Dichos sorteos deberán ser irdenados por el Fiscal de Cámara que corresponda, cuando comparta la opinión del Fiscal de Primera Instancia que se lo haya solicitado, y deberán ejecutarse por uno de los Fiscales Adjuntos Adscriptos a las Fiscalías de Cámara, previa noticia a todas las Fiscalías de Primera Instancia y labrando de ello acta de estilo".

1.2. Reemplázase el texto de su art.4. Dependencia operativa y Administrativa, por el siguiente:

"4.1. La Mesa de Entradas Unica y los agentes que integran su dotación, dependerán operativa y administrativamente de las Fiscalías de Cámara, Fiscales Adjuntos Adscriptos a ellas mediante. Estos últimos serán directos responsables del adecuado funcionamiento de la Mesa de Entradas Unica, y tendrán respecto de dichos agentes, las mismas facultades y deberes que tienen los Fiscales Adjuntos de las Fiscalías de Primera Instancia respecto de los que integran su Fiscalía.



4.2. En caso de licencia, se aplicarán las reglas de subrogancia; y durante feria, el rol asignado a los Fiscales Adjuntos Adscriptos a las Fiscalías de Cámara será desempeñado por el Fiscal Adjunto de Feria".

2. Rija la presente resolución a partir del 1° de enero del 2000.

3. Hágase saber al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese por intermedio de los señores Fiscales de Cámara y archívese. Fdo: Dr. Alberto Mario Tribug. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia.

TESTIMONIO ACUERDO 3378 (9-8-2000). V. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA S/MESA DE ENTRADAS UNICA DE FISCALIA. VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de que administrativamente se considere a la Mesa de Entradas Unica para las Fiscalías de Primera Instancia de esta ciudad como un organismo independiente de las Fiscalías, con el objeto de poder asignarle bienes y personal, de conformidad Fiscal, SE RESUELVE: 1°) Instruir a la Dirección General de Administración para que incluya a la Mesa de Entradas Unica para las Fiscalías de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial, creada por Resolución N° 7/97 del Fiscal de este Tribunal Superior, modificada por Resolución N°10/99 del mismo funcionario, ratificada por Acuerdo N°3130, punto IV y 3313 punto V, de este Tribunal superior respectivamente, como una dependencia independiente de las Fiscalías a las que sirve. 2°)Notifíquese. Fdo. Dres. Armando L.Vidal, Presidente; Fernando R.Macome, Arturo E.González Taboada, Marcelo J.Otharán y Rodolfo G.Medrano, Vocales; Alberto M.Tribug, Fiscal, Alejandro T.Gavernet, Defensor; Beatriz A. De Losada, Administradora General; ante mí Dra. Patricia M.Clérici, Secretaria de Superintendencia.